República de Chile
Ministerio del Medio Ambiente

PSV/MFG

APRUEBA BASES DE POSTULACIÓN DE BENEFICIARIOS DEL "PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE CHILLÁN Y CHILLÁN VIEJO, REGIÓN DE ÑUBLE, LÍNEA AIRE ACONDICIONADO, AÑO 2019".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1059

SANTIAGO, 03 SEP 2019

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N°4, de 01 de octubre de 2010 y el Decreto Supremo N°69, de 19 de junio de 2018, ambos del Ministerio del Medio Ambiente; en las Resoluciones N°7 y N°8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y el Memo Conductor N° 3793, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Ñuble; las demás normas pertinentes; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el objeto del "**PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE CHILLÁN Y CHILLÁN VIEJO, REGIÓN DE ÑUBLE, LÍNEA AIRE ACONDICIONADO, AÑO 2019**", es reducir las emisiones de material particulado, producto de la combustión residencial de leña en las comunas de Chillán y Chillán Viejo, Región de Ñuble, mediante el reemplazo de un calefactor o cocina a leña instalada, por un sistema de calefacción más limpio y eficiente.

2. Que, las comunas de Chillán y Chillán Viejo, según el D.S. N° 36, de 23 de Octubre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, se declaró zona saturada por material particulado respirable MP10 y material particulado fino respirable MP2.5, ambas como concentración diaria; y declaró zona latente por material particulado respirable MP10, como concentración anual.

3. Que, con fecha 28 de marzo de 2016, se publica en el Diario Oficial el Decreto N°48/2016 del Ministerio del Medio Ambiente, "Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para las comunas de Chillán y Chillán Viejo", donde se establece el recambio de al menos 20.000 artefactos a leña, por sistemas de calefacción más limpios y

eficientes, como una de las líneas estratégicas para controlar las emisiones asociadas a la combustión residencial de leña.

4. Que, se ha constatado que la eficiencia del parque de artefactos a leña, es cercana al 50% y sus emisiones alcanzan en promedio 40 g/h de material particulado, en comparación con un calefactor a pellets, gas tiro forzado o kerosene tiro forzado, que tienen una eficiencia superior al 75%, con una emisión bajo los 2,5 g/h, en condiciones de laboratorio.

5. Que, el Plan de Descontaminación Atmosférica establece dentro de sus medidas, para la reducción de emisiones, un programa de recambio de calefactores de diferentes tecnologías.

6. Que, en atención a lo expuesto en los numerales anteriores, es indispensable ejecutar programas de recambios de calefactores más eficientes y menos contaminantes, para dar a conocer y promover el uso de otros sistemas de calefacción más limpios y eficientes.

RESUELVO:

1. APRUÉBANSE las bases de postulación del "PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE CHILLÁN Y CHILLÁN VIEJO, REGIÓN DE ÑUBLE, LÍNEA AIRE ACONDICIONADO, AÑO 2019", cuyo texto es el siguiente:

BASES DE POSTULACIÓN

"PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE CHILLÁN Y CHILLÁN VIEJO, REGIÓN DE ÑUBLE, LÍNEA AIRE ACONDICIONADO, AÑO 2019"

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

La contaminación atmosférica es el principal desafío para la autoridad ambiental en Chile. En el Primer Reporte del Medio Ambiente publicado el año 2013 se informa, que según la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2004), la contaminación atmosférica es responsable de al menos 4 mil muertes prematuras a nivel nacional. Las comunas de Chillán y Chillán Viejo no están ajenas a estos problemas, ya que se encuentran saturadas por material particulado MP10. Asimismo, se han constatado en las estaciones de monitoreo regional, niveles de saturación para material particulado MP2,5 y MP10 como concentración diaria y niveles de latencia por material particulado MP10 como concentración anual. (Fuente: Sistema de Información Nacional de Calidad de Aire, SINCA, http://sinca.mma.gob.cl).

Las medidas para el control de la contaminación por leña, tienen como objetivo reducir las emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, que afecta gravemente la salud de las personas que habitan en los núcleos urbanos del centro y sur de nuestro país. La estrategia contempla cuatro líneas de acción:

a. Disminuir el consumo de energía para calefacción de las viviendas.

b. Acelerar el recambio tecnológico de los calefactores a leña.
c. Mejorar la calidad de la leña.
d. Educar y sensibilizar a la comunidad, promoviendo mejores prácticas ambientales.

Las presentes bases de postulación, constituyen un programa que se enmarca en el segundo lineamiento señalado.

Las comunas de Chillán y Chillán Viejo presentan altos índices de material particulado producto de la combustión residencial de leña, superando ampliamente los niveles que establece la norma de calidad del aire para MP10 y MP2,5. Según el D.S. N° 36, de 23 de Octubre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, se declara zona saturada por material particulado respirable MP10 y material particulado fino respirable MP2.5, ambas como concentración diaria; y declara zona latente por material particulado respirable MP10, como concentración anual.

Por lo anterior, la Subsecretaría del Medio Ambiente, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría", inició el "PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE CHILLÁN Y CHILLÁN VIEJO, REGIÓN DE ÑUBLE, LÍNEA AIRE ACONDICIONADO, AÑO 2019", enfocado a viviendas construidas en el radio urbano de las comunas de Chillán y Chillán Viejo de la Región de Ñuble, debido a la existencia de una mayor densidad poblacional, lo que se traduce en una mayor concentración de contaminantes en este sector.

2. OBJETIVO

El objetivo de este Programa es disminuir las emisiones de contaminantes al aire, a través del recambio de artefactos a leña, instalados en viviendas de las comunas de Chillán y Chillán Viejo de la Región de Ñuble, por calefactores más eficientes y menos contaminantes.

3. CONVOCATORIA

La Subsecretaría, invitará a participar a todos los habitantes de las comunas de Chillán y Chillán Viejo de la Región de Ñuble, que se encuentren interesados en recambiar su artefacto a leña instalado.

La convocatoria pública se realizará a través del sitio web www.recambiodecalefactores.cl, además de otros medios de comunicación que la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Ñuble, en adelante e indistintamente "la SEREMI", defina.

Para efectos de estas bases de postulación, todos los plazos serán de días corridos, sin embargo, si un plazo vence un día sábado, domingo o festivo, se considerará que éste vence el día hábil más próximo. En caso que expresamente se establezcan días hábiles, no se contarán los días sábados, domingos o festivos.

4. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA:

Los requisitos para postular al Programa son los siguientes:

a. Postular desde el sitio web www.recambiodecalefactores.cl o de forma presencial en la Oficina de Apoyo al Recambio, ubicadas en calle Vega de

Saldías 704, comuna de Chillán y en calle Ángel Parra 493-c, comuna de Chillán Viejo.

b. Que el artefacto a recambiar sea del tipo salamandra, cocina, hechizo, cámara simple y calefactores con templador, sin certificación.
c. Ser propietario del artefacto a leña que se quiere recambiar. Para acreditar este requisito, el postulante deberá completar y firmar el anexo N°1, en la visita de validación de antecedentes que se realizará en la vivienda.
d. Que el artefacto a leña se encuentre instalado en la vivienda.
e. Que la vivienda donde está instalado el artefacto a recambiar, se encuentre ubicada en las comunas de Chillán y Chillán Viejo. Sólo se aceptará una postulación por domicilio. No se aceptarán postulaciones de programas en paralelo.
f. No se aceptarán postulaciones de artefactos instalados en departamentos, instituciones, organizaciones sociales, ni en lugares que no tengan un fin habitacional.
g. No se aceptarán postulaciones de calderas de calefacción domiciliarias.
h. Entregar a la Subsecretaría el artefacto a leña que se recambie, para proceder a su destrucción.
i. Que el postulante no haya sido beneficiario de algún programa de recambio anterior, perteneciente a la Subsecretaría del Medio Ambiente.
j. Que el artefacto a recambiar no corresponda a un equipo certificado entregado en algún Programa de Recambio anterior, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.
k. Realizar el copago a la empresa instaladora del calefactor, conforme a los montos indicados en las presentes bases, según corresponda.
l. Entregar un número telefónico, correo electrónico u otro medio que permita el contacto en cualquier etapa del proceso.

No podrán postular al presente Programa los funcionarios de planta, contrata o personas contratadas a honorarios de la SEREMI. Asimismo, las personas mencionadas, deberán ejercer el deber de abstención y restarse de participar en cualquier proceso de recolección de antecedentes, evaluación y demás que correspondan, en la forma y casos establecidos en el artículo 12 de la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

NOTA: Será responsabilidad de cada postulante verificar que los antecedentes ingresados en la plataforma de postulación y de manera presencial, estén correctos.

5. ETAPAS DEL PROCESO

1. Convocatoria pública para postular al Programa.
2. Postulación al Programa.
3. Asignación de puntaje, según los criterios de evaluación señalados en las presentes bases.
4. Preselección de postulantes con puntajes más altos, por cada modelo de calefactor.
5. Publicación de listado de postulantes preseleccionados.
6. Validación de antecedentes en la vivienda del postulante preseleccionado.
7. Publicación de listado de postulantes seleccionados.
8. Gestión de copago.
9. Recambio de artefactos, que se coordinará por el instalador con cada seleccionado, una vez finalizada la gestión de copago.

10. Firma certificado de conformidad y aceptación.
11. Publicación de la resolución de beneficiarios.

6. CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Etapa	Fechas	Responsable
Periodo de postulación	Inicio: El día hábil siguiente de la publicación de las presentes bases en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl Duración: 15 días corridos.	SEREMI del Medio Ambiente
Publicación de preseleccionados	Dentro de los 5 días hábiles siguientes del término del período de postulación.	SEREMI del Medio Ambiente-Departamento de Planes y Normas
Notificación y validación de antecedentes en las viviendas	Inicio: El día hábil siguiente de finalizada la etapa anterior. Duración: Hasta 15 días hábiles.	SEREMI del Medio Ambiente
Publicación de seleccionados	Dentro de los 5 días hábiles siguientes de finalizada la etapa anterior.	SEREMI del Medio Ambiente-Departamento de Planes y Normas
Gestión de copago	Inicio: El día hábil siguiente de la publicación del acta con la lista de seleccionados. Duración: Hasta 15 días hábiles.	Proveedor instalador del calefactor
Instalación del equipo	Una vez finalizada la gestión del copago de cada seleccionado.	Instalador del calefactor
Firma de Certificado de Conformidad y Aceptación	Una vez realizado el recambio	Instalador del calefactor
Publicación de la resolución de beneficiarios	Una vez finalizado el Programa de Recambio respectivo	SEREMI del Medio Ambiente-Departamento de Planes y Normas

La Subsecretaría se reserva el derecho a hacer los ajustes de calendario que estime pertinentes, en cualquier momento del proceso, mediante resolución fundada.

7. DE LA POSTULACIÓN

7.1 LUGAR DE POSTULACIÓN

Los interesados en participar del Programa, deberán hacer su postulación a través del sitio web www.recambiodecalefactores.cl o de forma presencial en la Oficina de Apoyo al Recambio, ubicadas en calle Vega de Saldias 704, comuna de Chillán y en calle Ángel Parra 493-c, comuna de Chillán Viejo.

7.2 PERÍODO DE POSTULACIÓN

El período de postulación durará 15 días corridos, contados desde el día hábil siguiente de la publicación de las presentes bases en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl. El horario de postulación será continuo de lunes a domingo en el sitio web. Para las postulaciones presenciales, el horario será de lunes a jueves entre 09:00 y 18:00 horas; y el día viernes entre las 09:00 y las 17:00 hrs.

En caso de que la cantidad de postulantes sea menor al número de calefactores disponibles, se podrá extender el período de postulación, por un lapso de 5 días corridos en la página www.recambiodeclefactores.cl. La extensión de plazo se podrá realizar, como máximo, tres veces en forma consecutiva, por la misma cantidad de días.

7.3 ELECCIÓN DEL CALEFACTOR

El sistema de calefacción ofrecido para este Programa de Recambio es el siguiente:

Sistema de calefacción compuesto por Aire Acondicionado Inverter	
Características	**Copago**
Potencia: Mayor o igual a 18.000 BTU **Eficiencia**: Mayor a 80% El sistema de calefacción cuenta con: ✓ Termostato ✓ Modo de encendido y apagado automático	Aporte del Beneficiario: $200.000.- Los medios de pago pueden ser los siguientes: - Efectivo - Tarjeta de débito - Tarjeta de crédito hasta 6 cuotas sin interés

7.4 ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

Una vez finalizado el período de postulación, la SEREMI asignará los puntajes según los criterios de evaluación descritos en las presentes bases, y elaborará un ranking, de mayor a menor puntaje, para conformar la lista de preseleccionados.

En el caso de igualdad de puntaje, se preferirá a aquellos postulantes que hayan obtenido un mayor puntaje en los siguientes sub-criterios, según el orden de prioridad que se señala:

1. Tipo de artefacto.
2. Aislación térmica.
3. Grupos de riesgo.

Si al aplicar todos los sub-criterios de desempate mencionados aún existieran postulantes con igual puntaje, se seleccionará al postulante que haya realizado primero su postulación.

El postulante deberá imprimir o mantener una copia del comprobante de postulación.

7.5 PRESELECCIONADOS Y SELECCIONADOS

Se preseleccionará a los postulantes con mayores puntajes, generándose un listado de preseleccionados, los que serán visitados en su domicilio por un representante de la SEREMI o quien se designe para ello, para validar los datos de postulación según anexo N°1. Para esto, se contactará al preseleccionado, con la finalidad de agendar la visita. Si el preseleccionado no se encontrase en su domicilio el día y hora pactados, se dejará una constancia por escrito, a fin de que tome contacto en un período máximo de 5 días hábiles, para concretar la visita. Se resguardará que este contacto sea dentro de los plazos establecidos en el calendario del proceso de selección. Posterior a ese periodo y si el postulante no ha tomado contacto con la SEREMI o con quien se designe para ello, la Subsecretaría se reserva el derecho de excluir al postulante del Programa.

Una vez validados los datos de los postulantes preseleccionados, se procederá a elaborar el listado de seleccionados, por cada modelo de calefactor, con los postulantes que hayan obtenido los puntajes más altos conforme a los criterios de evaluación. Los listados de preseleccionados y seleccionados del Programa, serán publicados en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl, en la Oficina de la SEREMI y en la Oficina de Apoyo al Recambio.

No podrán ser seleccionadas aquellas personas que obtengan menos de 20 puntos totales en los criterios de evaluación.

7.6 GESTIÓN DE COPAGO

Los postulantes seleccionados deberán gestionar el copago con el proveedor instalador del calefactor, de acuerdo al monto y medios de pago establecidos en las presentes bases. El plazo para la gestión del copago será de hasta 15 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la publicación de la lista de seleccionados. En caso que el seleccionado no pueda concurrir, podrá ser representado por un tercero, mediante un poder simple, acompañando copia de la cédula de identidad del seleccionado y del representante (modelo de poder simple en anexo N°3).

7.7 DESISTIMIENTO Y RENUNCIA

Los postulantes seleccionados, que no realicen la gestión de copago en los plazos establecidos, se tendrán por desistidos del Programa.

En caso de renuncia, esta deberá ser expresa y contar por escrito. Si la renuncia se formaliza con posterioridad a la gestión de copago, se procederá a realizar la devolución total del dinero entregado por este concepto.

Se confeccionará un acta con los desistidos y renunciados del Programa la que será debidamente publicada en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Criterio	Sub-Criterio	Asignación de puntaje	Puntajes		Puntaje máximo
Grupo Familiar (30 puntos)	Grupos de riesgo	Cantidad de personas menores de 5 años y mayores de 65 años	3 o más	15 pts.	15
			1 a 2	10 pts.	
			Ninguno	0 pts.	
	Número de personas que conforman el grupo familiar	Número de integrantes[1]	4 o más	15 pts.	15
			2 a 3	10 pts.	
			1	0 pts.	
Artefactos a leña (35 puntos)	Tipo de artefacto	Artefacto instalado	Artefacto hechizo[2] o salamandra	35 pts.	35
			Cocina a leña	30 pts.	
			Calefactor cámara simple[3]	20 pts.	
			Calefactor con templador (doble cámara)	10 pts.	
Vivienda (35 puntos)	Aislación térmica	Mayor puntaje a viviendas que tengan aislación térmica	Es beneficiario del subsidio PPPF del Serviu[4].	35 pts.	35
			Vivienda con permiso de edificación posterior al año 2007	20 pts.	
			Vivienda sin aislación térmica[5]	0 pts.	
TOTAL					**100**

1 Al momento de la visita de validación en la vivienda del preseleccionado, se solicitará la información que acredite el número de integrantes del grupo familiar y aquellos que tengan menos de 5 y más de 65 años. (anexo N°1).
2 Artefacto hechizo: artefacto a leña utilizado para la calefacción y/o cocción de alimentos. Se fabrica en hojalaterías o talleres de forma artesanal. No tiene templador, tiene evacuación directa de gases de combustión y son reconocibles por la falta de terminaciones y soldaduras visibles en sus uniones.
3 Artefacto de cámara simple: artefacto a leña utilizado para la calefacción. No poseen templador en la cámara de fuego, pero si poseen entradas de aire reguladas por medio de manillas que se encuentran generalmente en la parte frontal del artefacto. Son reconocibles por poseer cerámicos en las caras laterales externas.
4 Se entenderá como beneficiario, todo aquel que se encuentre incluido en alguna resolución del subsidio de acondicionamiento térmico del Programa Protección al Patrimonio Familiar (PPPF) del SERVIU.
5 Vivienda sin aislación térmica: Viviendas construidas con anterioridad al año 2007, ya que posteriormente a dicho año, las viviendas cuentan con aislación térmica para techos, muros y pisos.

9. NUEVAS LISTAS DE PRESELECCIONADOS Y SELECCIONADOS

9.1 NUEVA LISTA DE SELECCIONADOS

En el caso que aún quedaran calefactores disponibles y existan postulantes preseleccionado no seleccionados, con sus datos ya validados y que cumplan con el puntaje mínimo establecido en las presentes bases, la SEREMI podrá generar uno o más listados de seleccionados con dichos postulantes, una vez publicada el acta de desistidos y renunciados.

Estos nuevos seleccionados, deberán gestionar su copago según los tiempos establecidos en el calendario de selección que más adelante se indica.

9.2 NUEVA LISTA DE PRESELECCIONADOS

En el caso que aún quedaran calefactores disponibles y existan postulantes que no hayan sido preseleccionados, la SEREMI podrá generar uno o más listados de preseleccionados con dichos postulantes, para proceder a validar sus datos, según anexo N°1. Estas nuevas validaciones serán en condiciones similares a las del primer listado de preseleccionados, sin perjuicio de los ajustes de calendario que se indican en el siguiente punto.

9.3 NUEVO CALENDARIO DE SELECCIÓN

Etapa	Fechas	Responsable
Notificación y validación de antecedentes de las viviendas	Inicio: El día hábil siguiente de la publicación de la nueva lista de preseleccionados. Duración: Hasta 15 días corridos.	SEREMI del Medio Ambiente
Publicación de seleccionados	Dentro de los 5 días hábiles siguientes de finalizada la etapa anterior o desde la publicación del acta de desistidos y renunciados.	Departamento de Planes y Normas
Gestión de copago	Inicio: El día hábil siguiente de la publicación de la nueva lista de seleccionados. Duración: Hasta 10 días hábiles.	Instalador del calefactor
Instalación del equipo	Una vez finalizada la gestión del copago de cada seleccionado.	Instalador del calefactor
Firma de Certificado Conformidad y Aceptación	Una vez realizado el recambio	Instalador del calefactor

10. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los listados de los preseleccionados, seleccionados, desistidos y renunciados del Programa, serán publicados en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl, en la oficina de la SEREMI y/o en la Oficina de Apoyo al Recambio, ubicadas en calle Vega de Saldías 704, comuna de Chillán y en calle Ángel Parra 493-c, comuna de Chillán Viejo.

Los resultados de las evaluaciones de cada postulante serán conservados en la SEREMI, para eventuales consultas.

11. COMITÉ DE SELECCIÓN

El desarrollo del proceso de selección estará a cargo de un comité de selección, conformado por dos profesionales designados por la SEREMI y un profesional designado por el jefe del Departamento de Planes y Normas de la División de Calidad del Aire del Ministerio del Medio Ambiente, todos funcionarios de planta, contrata o agentes públicos.

12. RECAMBIO DE CALEFACTORES.

Una vez gestionado el copago, se agendará, de común acuerdo con el seleccionado, el día y la hora para la instalación del nuevo calefactor. Al momento de la instalación, el seleccionado recibirá una capacitación de buenas prácticas en el uso del nuevo calefactor y deberá entregar a la Subsecretaría el antiguo artefacto a leña, con sus respectivos caños, para su posterior destrucción.

Se dejará constancia de la realización del recambio y de la capacitación de buenas prácticas y uso correcto del calefactor, mediante la firma del "Certificado de Conformidad y Aceptación" el que deberá suscribirse por el propietario del artefacto retirado y la el proveedor instalador, bajo supervisión de un funcionario de la SEREMI o quien ella designe.

13. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Los beneficiarios del Programa deberán proporcionar a la Subsecretaría toda la información que se les solicite, mediante encuestas pre y post instalación, sobre la evaluación del resultado del recambio del calefactor y consumo de combustible. Además, deberán participar en talleres relacionados con el Programa. Dichas actividades tendrán lugar dentro del plazo máximo de dos años, contados desde el recambio del equipo de calefacción, lo anterior, para la debida evaluación y seguimiento del Programa.

14. ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES

Al realizar la postulación, se entenderá que el postulante acepta todos los términos y condiciones establecidos en las presentes bases y especialmente los descritos a continuación. Adicionalmente, el postulante deberá firmar el anexo N°1, al momento de la validación de antecedentes en la vivienda.

Términos y condiciones del Programa

1. El sistema de calefacción será instalado en el domicilio del beneficiario por el proveedor correspondiente, en una fecha establecida de común acuerdo. Para la instalación, el beneficiario deberá permitir el ingreso a su domicilio de los técnicos que la Subsecretaría designe para tales efectos, quienes serán los únicos autorizados para la instalación de los calefactores.

2. El beneficiario se obliga a entregar, a los técnicos designados por la Subsecretaría, al momento de la instalación, el calefactor instalado con su respectivo caño, para su debida destrucción. El calefactor que se entrega, debe corresponder a aquel declarado en la postulación y visita de validación de antecedentes; en caso de no corresponder, la Subsecretaría podrá dejar sin efecto la postulación, anulando la selección del beneficiario.

3. Al efectuar la postulación, se entiende que el beneficiario autoriza a la Subsecretaría, para que por sí o a través de terceros, efectúe las acciones que sean necesarias para hacer efectiva la destrucción del artefacto a leña, y sin que sea una enumeración taxativa, se entiende que comprende la desinstalación, el transporte, almacenamiento y destrucción propiamente tal. Dichas actividades no originarán costos para el beneficiario, quien, en ningún caso, podrá solicitar la restitución de dicho artefacto o su valor.

4. El calefactor contempla una garantía de 1 año. Dicha garantía será de cargo de la empresa proveedora de los equipos y respecto de ellas no tendrá responsabilidad la Subsecretaría.

   El servicio de postventa no generará cobro para el beneficiario, siempre y cuando se cumplan las condiciones estipuladas en las respectivas garantías, las cuales podrán cubrir los desperfectos relacionados a defectos de materiales y/o funcionamiento y no comprenden los desperfectos derivados del mal uso u operación inadecuada efectuada por el beneficiario o terceros. Si el beneficiario requiere de servicio técnico a domicilio, deberá comunicarse directamente con la empresa proveedora de los calefactores, quien dispondrá el servicio de post venta en la ciudad de Chillán y/o Chillán Viejo.

5. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el nuevo calefactor presenten fallas o problemas durante el período de vigencia de la referida garantía, el beneficiario deberá informarlo a la SEREMI.

6. En caso de cambio de domicilio, daño, robo o pérdida de los calefactores, con posterioridad a la instalación, el beneficiario deberá informarlo inmediatamente a la SEREMI.

7. Con el objetivo de dejar constancia de que el recambio del calefactor fue realizado a plena conformidad y aceptación de las partes, se deberá extender un "Certificado de Conformidad y Aceptación" que dará cuenta de la correcta recepción del calefactor,

con su kit de accesorios y del acto de recambio e instalación del nuevo calefactor. Dicho certificado deberá ser suscrito por el beneficiario o su representante, conforme al anexo N°3, la empresa instaladora y un funcionario de la Subsecretaría. Por otra parte, la efectiva entrega del antiguo calefactor, deberá constar en un "Formulario de Identificación y Seguimiento para su Destrucción", el cual deberá contener, a lo menos, la fecha, hora y lugar de entrega e individualización del calefactor retirado.

8. En el caso que el lugar de la instalación del equipo se deba modificar por razones técnicas, este será consensuado entre el beneficiario y la empresa instaladora. En la definición de la nueva ubicación, se deberá optimizar la factibilidad técnica y la distribución del calor dentro del hogar. En caso de que exista discordancia al respecto, será la SEREMI la que definirá la ubicación del artefacto. El cierre de la techumbre correspondiente a la antigua instalación será de costo de la empresa instaladora, siendo ésta la responsable de ejecutar los trabajos que correspondan. Además, si corresponde realizar una nueva instalación eléctrica para la instalación del nuevo calefactor, ésta será de costo de la empresa instaladora, siendo ésta la responsable de ejecutar los trabajos que correspondan.

9. Si al momento de la instalación del nuevo calefactor se constatan condiciones de materialidad de la vivienda, que no sean aptas para la instalación y uso de forma segura del calefactor, previa evaluación de la SEREMI, la Subsecretaría podrá dejar sin efecto la postulación del beneficiario, mediante la dictación de una resolución.

   Además, el recambio se deberá llevar a cabo en la misma vivienda que se declaró al momento de la postulación.

10. La Subsecretaría no será responsable de los daños y perjuicios que puedan derivar del mal funcionamiento de los calefactores y/o del mal uso que el beneficiario o un tercero haga de ellos.

    Los gastos de mantención, reparación y seguros que demanden los calefactores nuevos o los elementos que lo complementan y que en su integridad se entregan para su uso, no cubiertos por la garantía técnica, serán de cargo exclusivo del beneficiario, quien no tendrá derecho a reembolso.

11. Una vez efectuado el recambio de calefactores, el beneficiario se obliga a:
    a) No ceder, vender, ni transferir de ninguna forma el calefactor recibido.
    b) Mantener el calefactor instalado en su domicilio particular.
    c) Usar de forma adecuada el nuevo calefactor, de acuerdo a las capacitaciones recibidas.
    d) Realizar las mantenciones indicadas por el fabricante y estipuladas en el Manual de Usuario.
    e) Permitir al personal de la Subsecretaría o a quienes se disponga para tal efecto, el acceso al lugar en donde esté instalado el calefactor, quienes podrán fotografiar, registrar o realizar alguna

otra acción propia del Programa, tales como visitas de inspección, dentro del plazo de dos años contados desde la fecha en que se efectúe el recambio.

El no cumplimiento de las obligaciones señaladas en los presentes términos y condiciones, faculta a la Subsecretaría para solicitar al beneficiario la devolución del calefactor, lo anterior para los fines que se dispongan.

12. Para todos los efectos legales derivados del presente programa, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

Ministerio del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

ANEXO N°1

FORMULARIO DE ANTECEDENTES DEL POSTULANTE

"PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE CHILLÁN Y CHILLÁN VIEJO, REGIÓN DE ÑUBLE, LÍNEA AIRE ACONDICIONADO, AÑO 2019"

Nº REGISTRO DEL ARTEFACTO:	

1. ANTECEDENTES DEL POSTULANTE

1.1.	NOMBRE POSTULANTE		
1.2.	RUT		
1.3.	COMUNA		
1.4.	DIRECCIÓN (calle, Nº)	**Nº**	
1.5.	TELÉFONO FIJO		**1.6** CELULAR:
1.7.	CORREO ELECTRÓNICO		

2. DATOS DEL GRUPO FAMILIAR

2.1	Nº DE INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR MENORES DE 5 AÑOS Y MAYORES DE 65 AÑOS	Menores de 5	Mayores de 65
2.3.	N° DE PERSONAS QUE CONFORMAN EL GRUPO FAMILIAR	**TOTAL GRUPO FAMILIAR**	

2.5 DECLARA QUE EL POSTULANTE HA SIDO BENEFICIARIO DE UN PROGRAMA DE RECAMBIO ANTERIOR

DECLARO QUE SÍ HE SIDO BENEFICIARIO ☐ **DECLARO QUE NO HE SIDO BENEFICIARIO** ☐

3 ANTECEDENTES DEL ARTEFACTO A LEÑA INSTALDO

3.1 Cantidad de artefactos a leña en su vivienda

Artefacto hechizo[1]	
Calefactor cámara simple[2]	
Calefactor con templador sin certificación	

Salamandra	
Cocina a leña	
Nº TOTAL ARTEFACTOS A LEÑA	

4 ARTEFACTO QUE DESEA RECAMBIAR

4.1 Artefacto que recambiará

Artefacto hechizo[1]

Calefactor cámara simple[2]

Calefactor con doble cámara

Salamandra

Cocina

4.2 Declara ser propietario del artefacto a recambiar, el que entregará a la Subsecretaría del Medio Ambiente, para su debida destrucción en caso de ser beneficiario **Sí**_____ **No**_____

4.3 Ubicación del artefacto en la vivienda (artefacto que desea recambiar)[3]

4.4 Indicar si la Instalación del artefacto que desea recambiar pasa por 1 o 2 pisos

[1]**Artefacto Hechizo:** Artefacto a leña utilizado para la calefacción y/o cocción de alimentos. Se fabrica en hojalaterías o talleres de forma artesanal. No posee templador, tiene evacuación directa de gases de combustión y son reconocibles por la falta de terminaciones y soldaduras visibles en sus uniones.
[2] **Calefactor Cámara simple:** Calefactor a leña utilizado para la calefacción. No poseen templador en la cámara de fuego, pero si poseen entradas de aire reguladas por medio de manillas que se encuentran generalmente en la parte frontal del artefacto. Son reconocibles por poseer cerámicos en las caras laterales externas.
[3] Se refiere a habitación o lugar en donde opera: cocina, living, dormitorio, pasillo, etc.

5 ANTECEDENTES DE LA VIVIENDA

5.1 N° de pisos de la vivienda

1 piso		Más de 1 piso	

5.2 Beneficiario Subsidio PPPF, Aislación Térmica (indicar si o no) Sí _____ No_____ | | Rut Beneficiario | |

5.3 Vivienda con permiso de edificación posterior al año 2007 Sí _____ No_____

5.4 Vivienda sin aislación térmica ☐

5.5 Cuenta con Factibilidad Técnica Sí _____ No _____

DECLARA EXPRESAMENTE QUE ACEPTA LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE POSTULACIÓN PARA EL "PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE CHILLÁN Y CHILLÁN VIEJO, REGIÓN DE ÑUBLE, LÍNEA AIRE ACONDICIONADO, AÑO 2019", ESPECIALMENTE LAS CONTEMPLADAS EN EL PUNTO 14 DE LAS MISMAS.

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE FORMULARIO SON LA EXPRESIÓN FIEL DE LA VERDAD.

_____ _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA **FIRMA**

ANEXO N°2

MAPA DE LOS LÍMITES URBANOS DE MAYOR DENSIDAD POBLACIONAL DE LAS COMUNAS DE CHILLÁN Y CHILLÁN VIEJO, REGIÓN DE ÑUBLE.

Límites urbanos de mayor densidad poblacional compuesto por:	Zona territorial Chillán
	Zona territorial Chillán Viejo

ANEXO N°3

PODER SIMPLE

En ....., a ..... de ..... de 2019, Sr. (a)....., cédula de identidad N°....., domiciliado(a) en ....., expone:

Que, por el presente instrumento, vengo en conferir **PODER SIMPLE**, al Sr.(a) ....., cédula de identidad N°....., para que me represente ante la empresa ....., Rut ....., y ante el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, Rut 61.979.930-5, en todas las gestiones relacionados con el **"PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE CHILLÁN Y CHILLÁN VIEJO, REGIÓN DE ÑUBLE, LÍNEA AIRE ACONDICIONADO, AÑO 2019"**, incluida la facultad de firmar la declaración jurada contenida en el "Formulario de antecedentes del postulante" del Anexo N°1.

_____

Firma seleccionado

Nota: Este poder simple debe acompañarse de la copia de las cédulas de identidad del beneficiario y del representante.

2. PUBLÍQUESE la presente resolución en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl, en la oficina de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Ñuble, ubicada en la Vega de Saldías #645, Chillán; y en la Oficina de Apoyo al Recambio, ubicadas en calle Vega de Saldias 704, comuna de Chillán y en calle Ángel Parra 493-c, comuna de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE ★ SUBSECRETARIA

FELIPE RIESCO EYZAGUIRRE
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

JVB/CGB/KBB/RMG

C.C.:
- Gabinete Subsecretario
- División Jurídica
- División de Calidad del Aire
- Departamento de Planes y Normas
- SEREMI del Medio Ambiente Región de Ñuble
- Oficina de Partes.